

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito fue recibido del centro de servicios, donde el apoderado de la parte demandante solicita oficiar a la E.P.S SALUD TOTAL y NUEVA E.P.S para que brinde información sobre el empleador de los demandados e igualmente solicita oficiar a la SIJIN Seccional Automotores y a la Policía De Carreteras a fin de que se obtenga la inmovilización del vehículo de placas WYC-64C.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 19 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Ordena Oficiar, resuelve solicitud y requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Cofincafe
Demandado	: Jairo de Jesús Sánchez Suaza Alba Nidia Castaño Suaza
Radicado	: 630014003007-2015-00393-00

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone OFICIAR a la E.P.S SALUD TOTAL régimen contributivo y subsidiario para que se sirva informar al Despacho la denominación del empleador del demandado Jairo de Jesús Sánchez Suaza identificado con la C.C. 7.538.613, al igual que la dirección, teléfono y correo electrónico de tal empleador.

Así mismo, se dispone oficiar a la NUEVA E.P.S para que se sirva suministrar al Despacho la misma información requerida en el inciso anterior en cuanto a la denominación del empleador de la demandada Alba Nidia Castaño Suaza identificada con la C.C.41.923.319.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales líbrese los correspondientes oficios y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento gustavorendonvalencia@gmail.com .

En cuanto a la solicitud, en la que se busca generar de requerir con destino a la SIJIN Seccional Automotores y a la Policía De Carreteras, a fin de que se obtenga la inmovilización del vehículo de placas WYC-64C, se advierte que mediante auto del 23 de febrero de 2016 se dispuso comisionar al Inspector Municipal De la ciudad reparto, para

llevar a cabo el secuestre de dicho vehículo, correspondiéndole a la Inspección Tercera Municipal De Armenia Quindío, siendo este último el competente para dar trámite a la solicitud presentada, por lo que se insta al apoderado demandante para que realice las averiguaciones del caso ante la dependencia enunciada adscrita al ente territorial

Ahora bien y en vista que a la fecha, la Inspección Tercera Municipal De Armenia Quindío, no se ha pronunciado sobre la comisión encomendada, se dispone requerirlos para que informe en qué estado se encuentra el despacho comisorio No.008 del 24 de febrero de 2016.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Civiles Y De Familia, REMÍTASE el OFICIO referenciado a dicha dependencia al correo electrónico insptercera@armenia.gov.co y al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento gustavorendonvalencia@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.166** DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24de4b46a57d4778d8e75eca667018e4cfa55891bd262a8960bfb2f7c895dfae**

Documento generado en 16/09/2022 05:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>